NUM. 91.—MARTES 19 DE ABRIL DE 1892

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.*

*Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la* Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

*Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los* Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

## Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 17.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL
DE LA
## PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Minas

Núm. 1014

Por D. Juan Jiménez Almagro se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *La Cazadora*, núm. 3296, del término de Villaharta, y cuya designación se publicó en el Boletin Oficial del día 17 de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose, en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

Núm. 1015

Por D. Juan Jiménez Almagro se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *Carlicos*, núm. 3286, del término de Villaharta, y cuya designación se publicó en el Boletin Oficial del día 1.º de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose, en su virtud, nulo, fenecido y sin curso este registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,

**Antonio Castañón y Faes**

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente promovido por D. Juan Domingo Pinedo, á nombre de los herederos de D. Juan Benceslada Torralbo, en solicitud de la autorización necesaria para vender públicamente, con sujeción á la Real orden de 17 de Mayo de 1886, las aguas minero-medicinales del manantial de su propiedad, denominado Moyanico, que brota en término de Marmolejo, provincia de Jaén:

Resultando que por Real orden de 29 de Mayo de 1890 se acordó desestimar las oposiciones formuladas en dicho expediente, y declararlo concluso á los efectos de nombrar el Médico Director que debiera emitir el informe reglamentario acerca de las mencionadas aguas:

Resultando cumplido este y cuantos demás requisitos previene la referida Real orden de 17 de Mayo de 1886 para la tramitación de la dicha autorización solicitada:

Resultando que las aguas del manantial Moyanico son minero-medicionales, puesto que por su composición corresponde clasificarlas entre las *bicarbonatadas mixtas, débilmente ferruginosas y litínicas*:

Resultando que el agua de la expresada fuente sólo es aplicable actualmente al uso en bebida por lo escaso de su caudal:

Resultando que terminados todos los trámites informativos de este expediente, D. Eduardo León y Llerena ha presentado una certificación de toma de posesión de terrenos expropiados para la ampliacion del balneario de Marmolejo, entre los que se halla comprendido el en que brota el manantial Moyanico, suplicando, fundado en este documento, y considerándose por él dueño de las aguas, que se suspenda la resolución interesada en este expediente hasta que se declare si es necesario solicitarlo de nuevo por el actual propietario cuando las necesidades de los enfermos lo reclamen:

Resultando presentada con posterioridad una instancia de D. Juan Domingo Pinedo, en la que y en la copia que acompaña de otra dirigida al Gobernador de Jaén, expone que escudado D. Eduardo León y Llerena por la orden de posesión de terreno, no sólo ha ocupado éstos, sino la fuente de Moyanico, cegándola con obra de mampostería y ladrillo é inutilizándola, tal vez para siempre, solicitando que sin perjuicio de utilizar las acciones que considere pertinentes á sus derechos de propiedad se desestime la pretensión de D. Eduardo León y Llerena, y se otorgue á sus respresentados la autorización para la venta de las aguas.

Considerando que las del manantial Moyanico son minero-medicinales, y que el reglamento de baños impone que todas las aguas de esta naturaleza se dediquen al uso terapéutico:

Considerando que los manantiales hidro medicinales de emergencia natural y espontánea deben ser aprovechados en tal concepto, y que ajustándose á las leyes vigentes relacionadas con la materia, debe cuidarse de acomodar siempre su explotación, por lo que respecta al captado y alumbramiento, á aquellos medios que, previos los dictámenes periciales, sean considerados inofensivos para la existencia, caudal ó composición de otros manantiales, sobre todo si están ya declarados de utilidad pública:

Considerando que el escaso caudal de la fuente Moyanico sólo permite utilizar sus aguas en bebida:

Considerando que si bien la certificación de toma de posesión de terrenos hace aparecer á D. Eduardo León y Llerena como propietario de hecho de los terrenos donde emerge el manantial, D. Juan Domingo Pinedo recurre de la resolución del expediente por el que se llegó á dicha posesión, y niega en todo caso el derecho á la de las aguas; como á su vez, según resulta de este expediente, la Hacienda se considera dueña del manantial de Marmolejo, y por lo tanto, con opción á expropiar ó dejar de expropiar dichos terrenos para ampliar este balneario:

Considerando que estas cuestiones de propiedad, cuya resolución definitiva en la mayoría de los casos no compete á la Administración, no debe ser obstáculo para una declaración á que se llega por repetidos informes facultativos y como definición técnica que afecta solo á la naturaleza de las aguas á que hace referencia:

Considerando que la declaración de ser una agua mineral y su uso de utilidad pública no va encaminado á favorecer intereses particulares por el interés común, como reconoce el art. 12 del reglamento vigente, que confiere al Gobierno la facultad de llegar á dicha declaración, aun contra la expresa voluntad del dueño de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictámen del Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido declarar minero-medicinales, á los efectos de la Real orden de 17 de Mayo de 1886, las aguas *bicarbonatadas mixtas, débilmente ferruginosas y litínicas*, que emergen del Moyanico, y autorizar su venta en las farmácias, valiéndose únicamente para este servicio de la corriente y cauce natural de dicha fuente. Es asimismo la voluntad de S. M. que el propietario del manantial que haya de gozar la declaración de utilidad pública reglamentaria, quede obligado á solicitar la competente autorización para toda obra nueva de captado ó alumbramiento, mediante expediente, en virtud del cual, y previo informe de los Ingenieros se determine que no puede perjudicarse ni existe peligro para la integridad del manantial de Marmolejo, debiendo restituirse el dicho manantial de Moyanico al ser y estado en que se encontraba al incoarse el expediente de declaración de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1892.—*Elduayen.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Ministerio de Cultura 2024

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

| Número del expediente | Nombre de la mina | Mineral | INTERESADO | REPRESENTANTE | Operación | Sitio en que radica | Término | Minas ó registros próximos ó colindantes | Interesado ó representante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DEL 26 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 1892 | | | | | |
| 3040 | San Cristóbal | Cobre | D. Cristóbal R. y Ramos | | Demarcación | Dehesa Peña del Fraile | Córdoba, Villvs. | | |
| 3258 | Potosí del Gragil | Hierro | Tomás Morant y Baño | | Idem | Cerro de las Minillas | Córdoba | Anita núm. 3071 y Dolores núm. 3072<br>San Luis nº. 2770 y S. Antonio nº. 2156 | D. Tomás Morant y Baño<br>Antonio Ortiz Castaño |
| 3064 | Demasia á San Luis | Antm. | Bernhard Kühn | Antonio Ortiz y Castaño | Reconocimtº. | El Lisón y Valle de Varguilla | Espiel | Demasia á San Antonio núm. 2524<br>Santa Justa núm. 1406<br>Manuel núm. 2766 | El mismo<br>D. Bernhard Kühn<br>Manuel Rico |
| 3145 | San Luis segundo | Idem | Idem | Idem | Demarcación | Idem íd. | Idem | Manuel núm. 2766<br>San Luis núm. 2770 | El mismo<br>D. Antonio Ortiz Castaño |
| | | | | DEL 3 AL 10 DE MAYO | | | | | |
| 3146 | Demasia á Constanza | Antm. | D. Francisco J. Caballero | | Reconocimtº. | Solana Soldías, cerro de Molinos | Idem | Constanza núm. 2665<br>Feliz Encuentro núm. 2649<br>Aurora núm. 2815<br>Camila núm. 2786 | D. Francisco J. Caballero<br>Manuel Rico<br>Claudio Malagrida<br>Pablo Linares |
| 3152 | La Reformada | Carbón | Justo González Molada | | Demarcación | Umbría del Barrancón | Idem | | |
| 3199 | Genara | Hierro | Julio Augusto Ruiz B. | | Idem | Llanos del Carril | Idem | | |
| 3108 | Puerto Cacho | Cobre | Enrique Gutiérrez | | Idem | Cuesta Higuera, Puerto Cacho | Villvª. del Rey | María Teresa núm. 2684 | Pablo de la Fare |
| | | | | DEL 11 AL 18 DE MAYO | | | | | |
| 3079 | Claudio primero | Plomo | D. José Galán Rodríguez | | Demarcación | Barranco de los Zurriancos | Belmez | | |
| 3183 | Tula | Hierro | Julio Augusto Ruiz B. | | Idem | Arroyo de Zurriancos | Idem | Claudio 1.º | José Galán Rodríguez |
| 3192 | Nuestra Sra. de la Estrella | Cobre | Juan Escalona Serrano | | Idem | A. Almadenejos y C. Alcornocal | Montoro | | |
| 3205 | Reitita | Plomo | Mariano Solano Prieto | | Idem | Solana del Quehigo | Idem | | |
| | | | | DEL 18 AL 25 DE MAYO | | | | | |
| 3216 | Pura | Plomo | D. Mariano Lozano Prieto | D. Pedro José Solano | Demarcación | Cerro y Arroyo del Quehigo | Idem | Raita núm. 3205 | D. Mariano Solano Prieto |
| 3233 | Ampliación á Soledad | Cobre | Rodolfo M. Requena | Celestino G. González | Idem | Cerro de Almadenejos | Idem | Soledad núm. 3092 | Leopoldo Martínez |
| 3238 | Nuevas Minillas | Plomo | Sdad. Minera Metlca., Peñarroya | Manuel Enriquez | Idem | Las Minillas | Conquista | | |
| 3257 | La Concepción | Idem | D. Rafael Olmo Labrador | | Idem | Fresnea | Villvª. Córdoba | | |
| | | | | DEL 28 DE MAYO AL 4 DE JUNIO | | | | | |
| 3246 | Marina | Carbón | D. Antonio Bermudez Ariza | | Demarcación | Cortijo Matage | Cabra | | |
| 3189 | Conchita | Hierro | Ricardo M. Bermuci | D. Manuel Enriquez | Idem | Peña Rubia | Baena | | |
| 3213 | San Nicolás | Carbón | Enrique Morera y Fossi | Carlos Ibarra Béjar | Idem | Dehesa Vieja | Idem | | |
| | | | | DEL 4 AL 10 DE JUNIO | | | | | |
| 3214 | Dolores | Hierro | D. Enrique Morera y Fossi | D. Carlos Ibarra Béjar | Demarcación | Ramira | Idem | | |
| 3250 | San Joaquin | Idem | Valeriano Valero Carrillo | | Idem | Cerro Mogino, Cortijo Alfores | Idem | | |
| 3251 | Nuestra Sra. de Guadalupe | Idem | El mismo | | Idem | Cortijo Dorana la Baja | Idem | | |
| | | | | DEL 10 DE JUNIO EN ADELANTE | | | | | |
| 3209 | El Vapor | Hierro | D. Manuel Castroverde | | Demarcación | Peña Parda | Luque | | |
| 3239 | Carmen | Idem | Vicente Moreno Oliván | | Idem | Cortijo el Salobrar | Idem | | |
| 3164 | Santa María | Carbón | Fermín Ariza | | Idem | Fuente de la Encina | Carcabuey | | |

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 13 de Abril de 1892.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, **Antonio Castañón y Faes.**



Ministerio de Cultura

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Número 1002.

## PRIMERA ENSEÑANZA.—ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, se anuncian para proveerse por concurso de la clase que se expresa, las siguientes Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

| PROVINCIA | PUEBLOS | PLAZA QUE SE ANUNCIA | Dotación en pesetas | Turno á que se anuncia |
|---|---|---|---|---|
| Badajoz | Torre de Miguel Sesmero | Escuela elemental de niños | 825 | ascenso |
| | Cabeza del Buey | Auxiliar de la Escuela de niños | 550 | único |
| | Cordobilla | Escuela elemental de niñas | 625 | ascenso |
| | Valverde de Burguillos | Idem | 625 | ascenso |
| | Santa Marta | Auxiliar de la Escuela de niñas | 550 | único |
| | Puebla de Alcocer | Idem | 550 | único |
| | Cabeza la Vaca | Idem | 412 50 | único |
| Canarias | Alajeró | Escuela elemental de niños | 625 | ascenso |
| | Mogán | Idem | 625 | ascenso |
| | Femés | Idem | 625 | ascenso |
| | Vilaflor | Escuela elemental de niñas | 825 | ascenso |
| | Santa Cruz de Tenerife (Igneste) | Idem | 625 | ascenso |
| | Garafía (Tricias) | Escuela incompleta | 200 | único |
| Cádiz | Rota | Escuela elemental de niños | 1100 | ascenso |
| | Puerto de Santa María | Auxiliar de Escuela de niños | 687 50 (a) | ascenso |
| | Puerto Real | Idem | 550 (b) | único |
| | Rota | Idem | 550 | único |
| | San Fernando | Auxiliar de la Escuela de niñas | 825 | ascenso |
| | Tarifa | Idem | 365 | único |
| | Los Barrios | Idem | 182 50 | único |
| | Veger | Auxiliar de la Escuela de adultos | 366 | único |
| Córdoba | Belmez (Peñarroya) | Escuela elemental de niños | 825 | ascenso |
| | Montilla | Auxiliar de la tercera Escuela de niños | 687 50 | traslado |
| | Baena | Auxiliar de la primera Escuela de niños | 687 50 | traslado |
| | Hornachuelos | Auxiliar de la Escuela de niñas | 412 50 | único |
| | Lucena | Auxiliar de la Escuela de adultos | 500 (c) | único |
| | Montilla | Incompleta de Santa Cruz | 500 | único |
| | Iznájar | Idem de Cruz de Algaida | 275 | único |
| | Rute | Incompleta de niños de San José | 365 | único |
| | Idem | Idem idem del Cerrillo | 250 | único |
| | Idem | Idem idem de Nacimiento | 250 | único |
| | Idem | Idem idem de Llanos de San Juan | 250 | único |
| | Idem | Idem de niñas de San José | 365 | único |
| | Idem | Idem idem del Cerrillo | 250 | único |
| | Idem | Idem idem de Nacimiento | 250 | único |
| | Idem | Idem idem de Llanos de San Juan | 250 | único |
| Huelva | Manzanilla | Escuela elemental de niños | 825 | ascenso |
| | Zalamea la Real | Auxiliar de Escuela de niños | 550 | único |
| | Rociana | Auxiliar de la Escuela de niñas | 456 25 | único |
| | Idem | Idem | 365 | único |
| | Escacena | Idem | 412 50 | único |
| | Santa Olalla | Idem | 412 50 | único |
| | Zalamea | Incompleta de Marigenta | 175 | único |
| Sevilla | Sevilla | La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros | 1125 (d) | ascenso |
| | Lebrija | Auxiliar de la Escuela superior de niños | 812 50 | ascenso |
| | Casariche | Auxiliar de la Escuela de niños | 550 | único |
| | Cantillana | Auxiliar de la Escuela de niñas | 550 | único |
| | Montellano | Idem | 550 | único |

(a) Esta plaza tiene asignadas además 412'50 pesetas como aumento voluntario.
(b) Esta plaza tiene asignadas además 88'75 pesetas como aumento voluntario.
(c) Esta plaza tiene asignadas además 325 pesetas como aumento voluntario.
(d) Esta plaza tiene asignadas además 125 pesetas como aumento voluntario.

Los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Junta de instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publique dicha vacante, espirando el término á las cuatro de la tarde del último día, pudiendo presentar además todos los documentos que acrediten méritos y servicios en la enseñanza.

Los que estuvieren desempeñando Escuelas, acompañarán solamente sus hojas de servicios cerradas dentro del término de la convocatoria y debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública, de donde esté sirviendo, con el V.° B.° del Presidente.

Los que no sirvan plaza alguna unirán á su instancia el título profesional, ó certificado de aptitud, en su caso, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.° B.° del Alcalde.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la misma época de este concurso.

Para las plazas anunciadas por concurso de ascenso cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán admitidos los Maestros que carezcan de servicios.

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario y en el tablón de anuncios de esta Universidad, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se expresan.

Sevilla 11 de Abril de 1892.—El Rector, Manuel de Bedmar.

Ministerio de Cultura 2024

## AYUNTAMIENTOS

### Torrecampo

Núm. 1004

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1892 á 93, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecampo 28 de Marzo de 1892.—José Campos.—Bruno del Rio, Secretario.

### Blazquez

Núm. 1006

D. Antonio Heras Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el presupuesto adicional refundido en el del corriente año ecónomico, y aprobado por el Ayuntamiento que presido, prévia censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de 15 dias, á fin de que los vecinos de esta localidad puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo se pasará á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Blazquez 11 de Abril de 1892.—Antonio Heras.—D. S. O., Casto Martinez, Secretario.

---

Hago saber que formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1892 á 93, y aprobado por el Ayuntamiento que presido, prévia censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de 15 días, para que los vecinos de esta localidad puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho periodo de tiempo sin verificarlo, se pasará á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Blazquez 11 de Abril de 1892.—Antonio Heras.—D. S. O., Casto Martinez, Secretario.

### Montalbán

Núm. 1007

D. Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 dias, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á bien tengan; en la inteligencia que trascurrido el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Montalbán 13 de Abril de 1892.—Eduardo Sillero.

## JUZGADOS

### Gaucin

Núm. 1003

Don Francisco Calvente Barroso, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Carrasco Carabaca, vecino de la línea de la Concepción, que tiene una pequeña cicatríz por bajo de uno de los ojos, y que ordinariamente viste de pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura y sombrero hongo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, por más que existen indicaciones de que puede encontrarse vendiendo aceite de contrabando con nombre supuesto en los pueblos de la provincia de Córdoba, para que dentro del término de quince días, que se le conceden, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra Pedro González Velasco y otros, sobre robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detención del José Carrasco Carabaca, remitiéndolo á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucin á 12 de Abril de 1892.—Licenciado Francisco Calvente Barroso.—Por su mandado, Prudencio de Molina.

### Córdoba

Núm. 1005.

Don Eloy Caracuel Aguilera, primer Teniente del Batallón Cazadores de Cataluña número uno.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este cuerpo José Ramírez Buente, de oficio confitero, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, naríz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares cicatrices en la cara, cuyo paradero se ignora, y acusado del delito de primera deserción, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Córdoba á 12 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Eloy Caracuel.—Ante mi, el Secretario, Manuel Carrasco.

### Palma del Rio

Núm. 1009

Don Fernando Carmona Moreno, segundo Teniente de la segunda compañía del cuarto Tercio de la Guardia civil, perteneciente á la comandancia de Córdoba.

Hallándome instruyendo sumaria por extravio de cinco caballerías al ser conducidas por fuerza de la Guardia civil el dia 21 de Julio de 1889, y estando comprendidas en dicha sumaria Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, la primera natural y vecina de Bujalance, provincia de Córdoba, y la segunda de Taracena, provincia de Guadalajara, y vecina de Lucena, sin residencia fija, casadas con José Plantón Cortes, conocido por José Vacas Reyes, y con Francisco Plantón Cortes, respectivamente, presos ambos en la actualidad en la cárcel de Utrera, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran; desconociéndose su paradero y no habiendo comparecido como resultado del primero y segundo edicto expedidos en 8 de Enero y 25 de Febrero últimos, insertos en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba y en los resumenes de servicio del cuerpo, usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo nuevamente á las expresadas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa cuartel de la Guardia civil de Palma del Rio, á responder á los cargos que les resultan por haber enagenado las cinco caballerías de referencia, que quedaron en su poder en la capital de Córdoba el expresado día 21 de Julio de 1889, y cuyos semovientes pasaban á disposición del Juzgado de instrucción de Marchena; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á los preceptos del Código de justicia militar y del ordinario.

A la vez á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, en nombre de la ley requiero y de mi parte les suplico, procedan á la busca de las antedichas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, y les hagan entender verifiquen su presentación en este Juzgado de instrucción, dentro del plazo señalado, y que de no verificarlo se procederá contra las mismas como rebeldes.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla.

Palma del Rio tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, Fernando Carmona Moreno.

---

Núm. 1011.

## COMPAÑIAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Madrid á Cáceres y á Portugal, de Tarragona á Barcelona y Francia, de Medina del Campo á Salamanca, de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, y de los Andaluces.

### AVISO

Estas Compañías tienen el honor de poner en conocimiento del público que las tarifas de precios reducidos que más abajo se expresan, para el transporte de "Cereales, Harinas, etc.,„ en pequeña velocidad, y cuyos plazos de aplicación debían terminar en las fechas que también se indican, continuarán aplicándose hasta nuevo aviso, el cual se hará conocer con la anticipación debida.

"Adición al párrafo I de la Tarifa especial núm. 8 del Norte,„ aprobada por Reales órdenes de 4 de Abril y 27 de Setiembre de 1888, para el transporte de "Cereales, Harinas, Salvados, Habas y Granos de pienso,„ por vagón completo con arreglo á la capacidad del material, desde las Estaciones de Avila, Sanchidrián, Arévalo, Salamanca, Cantalapiedra, Zamora, Toro, Segovia, Medina del Campo, Valladolid, Palencia, León, La Horadada, Burgos, Bribiesca, Miranda de Ebro, Pamplona, Tudela, Zaragoza, Huesca y Barbastro, con destino á Barcelona y Tarragona. Debía quedar anulada el día 14 del actual, y seguirá aplicándose hasta nuevo aviso.

"Tarifa de precios reducidos,„ aprobada por Real orden de 4 de Abril de 1888, para el transporte de "Cereales, Harinas, Salvados, Habas Granos de pienso,„ por vagón completo de 10.000 kilógramos ó de 6.000 para los Salvados, desde las Estaciones de Sigüenza Guadalajara, Alcalá, Madrid, Aranjuez, Toledo, Tembleque, Alcázar, Yeles y Esquivias, Fernan-Caballero, Tarancón y Cuenca, con destino á Barcelona y Tarragona. Debía quedar anulada el día 14 del corriente, y seguirá aplicándose hasta nuevo aviso.

"Tarifa especial núm. 13, § II del Norte (Serie N. M. C. núm. 2 de las Compañías de Alicante y Cáceres),„ para el transporte de "Cereales, Harinas, Salvados, Habas y Granos de pienso,„ por vagón completo, desde las estaciones de Illescas, Cabañas, Villamiel, Torrijos, Erustes, Talavera, Alcañizo, Oropesa, Navalmoral, Plasencia y Cáceres, con destino á Barcelona y Tarragona. Debía quedar anulada el dia 30 del actual, y seguirá aplicándose hasta nuevo aviso.

"Tarifa de precios reducidos,„ aprobada por Real orden de 12 de Mayo de 1888, para el transporte de "Cereales, Harinas Habas secas y Granos de pienso,„ por vagón de 10.000 kilógramos, desde las Estaciones de Avila, Medina del Campo, Valladolid, Venta de Baños, Salamanca, Zamora, Segovia, Palencia, Grijota, Burgos, Miranda y Alar, con destino á las de Alicante, Cartagena, Torrevieja, Valencia, Sevilla, Huelva, Málaga Granada, Cádiz, Bonanza y Badajóz. Debía quedar anulada el 24 de Mayo próximo, y seguirá aplicándose hasta nuevo aviso.

"Tarifa de precios reducidos,„ aprobada por Real orden de 12 de Mayo de 1888, para el transporte de "Cereales, Harines, Habas secas y Granos de pienso,„ por vagón de 10.000 kilógramos, desde Madrid, Aranjuez, Toledo, Urda, Tembleque, Alcázar, Villarrobledo, Guadalajara, Sigüenza, Calatayud, Tarancón, Cuenca, Manzanares, Ciudad Real, Córdoba, Sevilla, Huelva, Almorchón, Belméz, Mérida, Badajoz, Cáceres y Llerena, con destino á Valencia, Castellón, Tortosa, Tarragona y Barcelona. Debía quedar anulada el 24 de Mayo de 1892, y seguirá aplicándose hasta nuevo aviso.

Madrid, 8 de Abril de 1892.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024